



**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

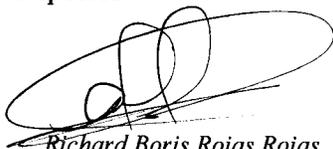
**CIRCULAR No. 066/2010**

La Paz, 17 de marzo de 2010

REF: CARTA CITE: MSD/UNIMED/VC/94/10 DE 09/03/09 DE LA UNIDAD DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIA EN SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES, SOBRE OBSERVACIONES RELACIONADAS A LOS CERTIFICADOS DE AUTORIZACION PARA EL DESPACHO ADUANERO.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite la Comunicación Interna AN-GNNGC-DTANC-CI.122/10 de 16/03/10 de la Gerencia Nacional de Normas y la carta CITE: MSD/UNIMED/VC/94/10 de 09/03/09 de la Unidad de Medicamentos y Tecnología en Salud del Ministerio de Salud y Deportes.



*Richard Boris Rojas Rojas*  
**Gerente Nacional Jurídico a.i.**  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA





**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

**COMUNICACION INTERNA**  
**AN-GNNGC-DTANC-CI-122/10**

A : Abog. Moisés Calderón Bustamante  
**Gerente Nacional Jurídico a.i.**

De : Lic. Álvaro Illanes Landa  
**Gerente Nacional de Normas a.i.**

Fecha : La Paz, 16 MAR 2010

Ref. : **Certificados emitidos por UNIMED**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en la oportunidad de remitirle para su circularización, la carta MSD/UNIMED/VC/94/10 de la Unidad de Medicamentos y Tecnología en Salud del Ministerio de Salud y Deportes, cuya copia se adjunta, mediante la cual formula respuestas aclaratorias sobre observaciones relacionadas a los certificados de autorización para el despacho aduanero, efectuadas en su oportunidad por la Unidad de Fiscalización de la Gerencia Regional Santa Cruz de la Aduana Nacional.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



AIL/SMC/GHC  
c.c. GNN  
DTA  
Adj.: Lo señalado  
H.R. ANB2010-4175  
12/03/2010

Lic. Alvaro Illanes Landa  
GERENTE NACIONAL DE NORMAS a.i.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



La Paz, 09 de marzo de 2009  
CITE: MSD/UNIMED/VC/94/10

Señores:  
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN  
GERENCIA REGIONAL SANTA CRUZ  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA  
Presente.-

Ref.- Certificado de despacho aduanero

Mediante nota enviada AN-GNNGC-DTANC-C-0019/10 de fecha 3 de marzo del año en curso, en respuesta a la solicitud realizada por la Unidad de Fiscalización de la Gerencia Regional Santa Cruz de la Aduana Nacional de Bolivia; tenemos a bien dar respuesta aclaratoria a las observaciones efectuadas por su Unidad con relación a los Certificados de Autorización para despacho aduanero

1. El formulario actual esta en proceso de implementación en coordinación con la Aduana Nacional de Bolivia a través de la Ventanilla Virtual de Importaciones, motivo por el cual es reciente el uso del sello seco. Se tomará nota de la presente observación para la entrega de los despachos aduanero con el mencionado sello.
2. El número de registro sanitario de un producto farmacéutico es renovado cada cinco años, por lo cual se mantiene el código de cinco dígitos cambiando solo la gestión en la que se otorga el registro sanitario, los envases pueden llegar impresos con el número de registro antes de ser renovado, una vez nacionalizada la mercadería para su comercialización la empresa está en la obligación de colocar el stiker con el número de registro actualizado.
3. Cuando el producto farmacéutico no cuentan con el registro sanitario impreso en el envase de origen, es que se trata de un medicamento de reciente inscripción, por lo tanto la empresa está en la obligación de colocar el número de registro en el momento de la comercialización.

Con la presente aclaración, no sería motivo para invalidar los certificados de despachos aduaneros emitidos por la Unidad de Medicamentos.

Atentamente,



**Dra. Delia Villarroel Condarco**  
ENCARGADA AREA  
VIGILANCIA Y CONTROL  
UNIMED - M.S.D.



**Dr. Gary B. Córdova Vásquez**  
JEFE UNIDAD DE MEDICAMENTOS  
Y TECNOLOGIA EN SALUD  
Ministerio de Salud y Deportes